



Mesa de Entradas Virtual

UsuarioMEV: REGPUBL 
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
Nombre: REGISTRO PUBLICO

Juzgado Civil y Comercial Nº 2

Dol

<< Volver Desconect

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprimir](#)

Datos del Expediente

Carátula: ALVAREZ, MARTIN RODRIGO S/INCIDENTE CONCURSO (191) (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES)

Fecha inicio: 04/03/2022

Nº de Receptoría:

Nº de Expediente: 60919

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 01/08/2023 - Trámite: ACLARACION / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#)

01/08/2023 13:58:59 - ACLARACION / SE PROVEE

[Siguiente](#)

Referencias

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (244000128005595093)

Despachado en SUBASTA - ORDENA (244000128005595093)

Domicilio Electrónico 20164027512@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico 20235701929@CCE.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 01/08/2023 13:58:58 - GALDOS Daniela - JUEZ

Observación SE ACLARA / AMPLÍA DECRETO SUBASTA /SE FIJA MONO COMISION/, IVA

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(249500128005592676\)](#)

Trámite Despachado [SUBASTA - ORDENA \(240500128005560475\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%008Hè,p%[R]g
244000128005595

ALVAREZ, MARTIN RODRIGO S/INCIDENTE CONCURSO (191) (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES)

Expte Nº 60919

-Dolores, 1 de Agosto de 2023 .

AUTOS Y VISTOS: para resolver conforme lo dispuesto precedentemente;

Y CONSIDERANDO: I) Que en la presentación electrónica del 06/07/23 a las 19.32 hs, el martillero Caputo solicita se amplíe el decreto de subasta dictado en autos a fecha 05/07/23, en lo referente a tres aspectos:

- a) Solicita se determine su comisión /honorarios en el 10% a cargo de la parte compradora, sobre cada uno de los lotes determinados, ello con más el porcentaje de previsto para los aportes previsionales (art. 54, parágrafo IV, párrafo 3° de la ley 10.973).
- b) Se deje aclarado el punto VII del auto de subasta, respecto de que al momento de suscribir el acta de adjudicación, lo que se adjudicará es el bien automoc subastado, y no las acciones y derechos sobre el mismo.
- c) Informa que de acuerdo a la reglamentación de la AFIP cada venta tributará el 10,5% del impuesto al valor agregado, y solicita que se deje constancia de ello en el acta de subasta..

II) Que así expuestos los hechos, se entra en el tratamiento de cada uno de los planteos:

II-a) Comisión /Honorarios del martillero: El auto de subasta del 05/07/2023 se refiere a tres automotores, respecto de los cuales se hace referencia en el punto habiéndose dividido para una mejor claridad en tres lotes, del siguiente modo:

"LOTE 1 : Decrétase subasta electrónica del automotor secuestrado Dominio AA671AD, año 2016 marca IVECO -Daily 55C17 PASO 3950 , chasis 93ZK53CO1H8470. motor 7251123 al contado, con una base de \$6.000.000 y al mejor postor en virtud de lo normado por el art. 203, 204 LCQ y 558 inc. 1° del CPCC.

IV-B) LOTE 2: Decrétase subasta electrónica del automotor secuestrado Dominio DYV 147 año 2001 marca CITROEN C15D (FURGONETA) chasis VF7VDPP00YF000- motor 10cv5h6000363, al contado, con una base de \$300.000 , y al mejor postor en virtud de lo normado por los arts. 203, 204 LCQ y 558 inc. 1° del CPCC.

IV-C) LOTE 3: Decrétase subasta electrónica del automotor secuestrado Dominio ITU 754 año 2010 marca RENAULT MASTER PH3DCI 120 L3H2 PKCNF ch 93YADCUL6AJ445029 motor G9UA754C247383 al contado, con una base de \$2.333.000 , y al mejor postor en virtud de lo normado por el art.203, 204 de la LCQ y 558 inc. 1° del CPCC."

Que el martillero solicita la fijación de su comisión /honorarios en un 10% del valor atribuido como base en cada uno de los casos.

Que el art. 54 ap. IV de la Ley 10793 y modif. fija la comisión para la venta de automotores de un 8% a un 10% del valor asignado.

Que el porcentaje normalmente fijado por la Suscripta en la venta de automotores es de un 8%.

Ahora bien, , en virtud del exiguo monto de (\$300.000) establecido como base para la venta del automotor indicado en el LOTE 2, Dominio DVY147 , se consid parcialmente atendible el planteo efectuado por el martillero, aunque restringiéndose excepcionalmente la elevación de la comisión a este único bien, y no a los restantes. En consecuencia, atento lo pedido y lo dispuesto por el art. 54 ap IV de la Ley 10793 y modif. 14085 , fijase la comisión del martillero en un 10% de di monto, a cargo de la parte compradora, con más el porcentaje de ley previsto para los aportes previsionales.

Para el caso de los valores atribuidos a los restantes dos automotores, Dominio AA671AD (\$6.000.000) indicado en el LOTE 1 y Dominio ITU 754 (\$2.333.000) indicado en el LOTE 3, corresponde estar al criterio sostenido con anterioridad por la Suscripta en casos análogos, y fijar la comisión del martillero en un 8%, de cada vez respectivamente, que será a cargo de la parte compradora, con más el porcentaje de ley previsto para los aportes previsionales. Así se decide.

II-b) Aclaración punto VII del decreto de subasta del 05/07/23: Déjase aclarado el punto VII del auto de subasta, respecto de que lo que se adjudicará es el b automotor subastado, y no las acciones y derechos sobre el mismo.

II-c) Aclaración / ampliación IVA: Téngase presente lo informado por el martillero respecto del IVA, y ampliase el decreto de subasta dictado el 5/7/23 haciéndose saber que de acuerdo a la reglamentación de la AFIP cada venta tributará el 10,5% del impuesto al valor agregado, hágase constar en los edictos a publicarse.

Regístrese/relacionese con el decreto de subasta del 05/07/2023 que se amplía mediante el presente.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GALDOS Daniela
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprimir](#)



Mesa de Entradas Virtual

UsuarioMEV: REGPUBL 
 Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
 Nombre: REGISTRO PUBLICO

Juzgado Civil y Comercial Nº 2

Dol

<< Volver Desconect

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprimir

Datos del Expediente

Carátula: ALVAREZ, MARTIN RODRIGO S/INCIDENTE CONCURSO (191) (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES)

Fecha inicio: 04/03/2022

Nº de Receptoría:

Nº de Expediente: 60919

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 05/07/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#)

05/07/2023 19:51:57 - SUBASTA - ORDENA

[Siguiete](#)

Referencias

Año Registro Electrónico 2023

Código de Acceso Registro Electrónico 9F93423E

Despachado en AUTOS PARA RESOLVER (240500128005560475)

Domicilio Electrónico 20164027512@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico 20235701929@CCE.NOTIFICACIONES

Fecha de Libramiento: 05/07/2023 19:51:55

Fecha de Notificación 05/07/2023 19:51:55

Fecha y Hora Registro 06/07/2023 13:11:27

Funcionario Firmante 05/07/2023 19:51:56 - POLCHOWSKI Verónica Haidé

Notificado por POLCHOWSKI VERONICA

Número Registro Electrónico 707

Observación SUBASTA ELECTRÓNICA DOMINIOS DVY 147; AA671AD; ITU 754

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por PETAZZI MARIA VICTORIA

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado [AUTOS PARA RESOLVER \(249100128005556378\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ALVAREZ, MARTIN RODRIGO S/INCIDENTE CONCURSO (191) (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES)**Expte N°60919**

-Dolores, 5 de Julio de 2023

AUTOS Y VISTOS: I- Para resolver los autos conforme lo ordenado precedentemente; y conforme lo dispuesto en las Res. 819/20, 655/20, 1250/20, 1251/20, 72/14/21, 07/21, 9/21, 12/21, 16/21, 761/21, 919/21 y 979/21 de la SCBA.-

II- Atento el desistimiento de compra directa efectuada por el oferente respecto del automotor DVY 147, y lo dispuesto en el resolutorio del 13/06/2023, dispónese realización en forma conjunta con los restantes automotores secuestrados mediante subasta electrónica y pautas indicadas subsiguientemente.

III) Encontrándose secuestrados los automotores y agregados los informes de dominio **Dominio AA671AD, DVY 147 e ITU 754** (ver adjunto a presentación del 14/03, y 16/05/2023) (art. 558 inc. 4° del CPCC), corresponde hacer lugar a la subasta solicitada

IV- **Decreto subasta:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 558 del CPCC, en relación a la venta sin base en el caso de subasta de automotores, conforme lo dispue por los arts. 204 y concs. de la LCQ, tratándose de una quiebra la enajenación debe hacerse en la forma más conveniente al concurso a fin de resguardar de la me manera el patrimonio enajenable en favor de las acreencias verificadas. Que con este norte, en autos se ha requerido la fijación de un posible valor de enajenació través de una pericia, y se ha intentado la venta directa. (Luego frustrada ante el desistimiento efectuado por el oferente).

En este sentido, se ha exigido del único pretensu comprador para que mejorara su oferta al valor tasado por el perito, de **\$300.000** en el caso del **Dominio DVY 147** el que estaba interesado. Siendo ello así, se estima que corresponde establecer idéntica **base para la subasta electrónica**. Así se decide.

En el caso de los restantes automotores secuestrados, no ha existido oferta para la compra directa, y la tasación arroja valores superiores, lo que torna neces encontrar un justo medio entre la venta sin base, y el valor atribuído por el perito. Ello, a fin de proteger el patrimonio enajenable, pero evitando la posible frustrac de la subasta por falta de oferentes. En virtud de tales argumentos, y por aplicación analógica de lo dispuesto en el art. 568 del CPCC, y lo dispuesto por los arts. 20 concs. de la LCQ, se estima prudente fijar la base en los 2/3 de los montos asignados por el perito en cada uno de los casos. El dominio AA671 AD fue tasado \$9.000.000, por lo que la base queda establecida en sus 2/3 es decir **\$6.000.000** y Dominio ITU 754 fue tasado en la suma de \$3.500.000, quedando fijada la base sus 2/3 es decir **\$2.333.000**. Así se decide. (arg. art. 36 del CPCC, 203, 204 y concs. de la LCQ).

IV-A) LOTE 1 : Decrétase subasta electrónica del automotor secuestrado **Dominio AA671AD, año 2016 marca IVECO -Daily 55C17 PASO 3950 , ch: 93ZK53CO1H8470213 motor 7251123** al contado, con una base de **\$6.000.000** y al mejor postor en virtud de lo normado por el art. 203, 204 LCQ y 558 inc. 1° del CP

IV-B) LOTE 2: Decrétase subasta electrónica del automotor secuestrado **Dominio DUV 147 año 2001 marca CITROEN C15D (FURGONETA) chasis VF7VDPPO0YF0004 motor 10cv5h6000363,** al contado, con una base de **\$300.000** , y al mejor postor en virtud de lo normado por los arts. 203, 204 LCQ y 558 inc. 1° del CPCC.

IV-C) LOTE 3: Decrétase subasta electrónica del automotor secuestrado **Dominio ITU 754 año 2010 marca RENAULT MASTER PH3DCI 120 L3H2 PKCNF ch: 93YADCUL6AJ445029 motor G9UA754C247383** al contado, con una base de **\$2.333.000** , y al mejor postor en virtud de lo normado por el art.203, 204 de la LCQ y 558 inc. 1° del CPCC.

V- Disposiciones para edictos, publicidad y martillero

La subasta se realizará por intermedio del **martillero Sr. Luis Rafael Caputo** actuante en la quiebra . El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC).

A los efectos de la **apertura de una cuenta** a nombre de autos, **librese oficio** electrónico al Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales.-

Cumplidos los recaudos de rigor que dispone el auto de venta el Sr. Martillero designado conjuntamente con la Seccional del Registro General de Subastas Judicial debe proponer la fecha para su realización, que tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día que se fije en su oportunidad procesal y a las 10:00 hora momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas. *Se solicita en la medida de lo posible que las fechas sean mismas para los tres lotes, con diferentes horarios.*

A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el diario "El Mensajero de La Costa" General Madariaga -art. 559 del CPCC, 203 ,204 y conchs. LCQ.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del rodado a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, los tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Déjase constancia que la venta se efectúa libre de impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones hasta el momento de la toma de posesión.

Hágase saber en el edicto que el boleto no podrá ser cedido, (argto. art. 582 CPCC; jurisprudencia CC0102 MP 113166 RSI-913-00 I 28-9-2000, carátula "Cons. San José Bustrowicz Bendición s/ ejecución de expensas; CC0102 MP 116864 RSI-760-1 I 16-8-2001, carátula "Konig Maria del Rosario y ot. c/ Silvestre Carlos A. s/ ejecución hipotecaria").

VI- Condiciones para participar de la subasta

La inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

En los términos del art. 562 del CPCC en cuanto dispone que *"...mediante resolución fundada, podrá disponer como condición para la realización de ofertas válidas, que el postor deposite previamente en garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor de la base, o una suma razonable cuando no hubiere base";* para evitar toda incertidumbre, resguardar la seriedad en la participación de los oferentes y en la pujas, y considerando las constancias de la causa de las que surgen los montos de tasación y base determinada precedentemente; dispónese que en el caso del **LOTE 1 : DOMINIO AA671AD** la base ha sido fijada en la suma de **\$6.000.000** ; y debiendo depositarse al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, depositarse un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma aludida, en la cuenta abierta a nombre de autos, dejándose aclarado que el mismo asciende a **\$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL)** -art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y 3731 SCBA-.

En el caso del **LOTE 2 DOMINIO DUV 147** para que al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, se deposite un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de \$300.000 fijados como base , en la cuenta abierta a nombre de autos, dejándose aclarado que el mismo asciende a **\$15.000 (PESOS CINQUE MIL)** -art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

En el caso del **LOTE 3 : DOMINIO ITU 754** para que al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, se deposite un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la suma de \$2.333.000 en la cuenta abierta a nombre de autos, dejándose aclarado que el mismo asciende a **\$116.650 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA)** -art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó que: *"Es deber del juez, como sujeto calificador e intérprete, analizar y determinar los efectos de los actos cuya existencia se invoque, basado en la voluntad de aquéllos y la estructura jurídica de la hipótesis concreta, en comparación con las leyes en vigor. Ello es así porque conforme con la regla "iura curia novit" el Juzgador tiene no sólo la facultad sino también el deber de discurrir los conflictos y dirimirlos según el derecho aplicable calificando autónomamente la realidad fáctica y subsumiéndola en las normas jurídicas, con prescindencia de los fundamentos que enuncien las partes. Esa facultad propia de los jueces deriva de los principios esenciales que organizan las funciones jurisdiccionales"* (Fallos T. 264 p. 163 y sus citas T. 262 p. 38, La Ley T. 118 pág. 626; voto "in re" - "Martín Enrique P. c/ Vía Juan C." del 26/11/87, publicado en Rev. La Ley del 7/3/89, pág. 3/7).

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá –además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SC– presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numeradas correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. (art. 31, y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

VII- Acta de adjudicación.

Resultado del acto y rendición de gastos: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá presentar el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuentas de sus gastos.

Los derechos y acciones serán adjudicados a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ., deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos– de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores mediante oficio electrónico –a confeccionar por el Juzgado–, con los datos aportados por el RGSJ (Código de postor y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar número, sucursal bancaria, CBU).

Asimismo, deberá denunciar la condición frente al IVA con el número de CUIT, CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean clave única de identificación tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables -art. 2 de la res. SCBA 1116/10-.

También se solicitará el informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si solicitan -art. 585 2° Párr. del CPCC y art. 39, Ac. 3604/12-.

Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del automotor.

El adjudicatario deberá concurrir munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.

El depósito a realizarse deberá contener, la suma del valor de venta, comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales e IVA si así correspondiere (conf. Art. 1059 CCC y art. 575 del CPCC).

En el mismo acto, constituirá domicilio físico y electrónico dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes y en la que se abonará la comisión del Martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el Sr. Martillero y el Registro proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts 38, Ac. 3604/12).

VIII- Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante nota electrónica de estilo.

IX- En igual sentido líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor para inscribir este decreto de venta.-

X- Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceso conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas en el presente decreto de venta (art. 36 del CPCC).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



POLCHOWSKI Verónica Haidé

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprimir](#)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

COORDINA FECHA REGISTRO DE SUBASTAS

CARATULA: *AVALAR MARTIN LAPICOS/INC. CONCURSO (191) INC. REG. GEN.*
Dolores, de *14 de Mayo de 2023*
ORGANO JURISDICCIONAL: *Juz Civil y Comercial 2 Dolores*
MARTILLERO: *Roberto Wiegler* TELÉFONO: *02246-58-7595 (wassp)*

PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL:

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: *09/02/24* HORA: *11HS* -
FECHA DE INICIO: *27/02/24* HORA: *11HS* -
FECHA DE FINALIZACIÓN: *11/03/24* HORA: *11HS* -

EXHIBICION DEL BIEN: *16/02/24 DE 11 A 12 HS*
Link video:

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: *22/02/24* HORA: *11HS* -
FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION (art.38): *19/03/24* HORA: *11HS* -

BIEN A SUBASTAR: *Dominio ITU 454 Barrio Masera 2010*
INMUEBLE: Matricula: Partida:
PARTIDO: LOCALIDAD:
CALLE:
DATOS CATASTRALES:

FIRMA MARTILLERO

FIRMA FUNCIONARIO REGISTRO

Asistente FUGAU
COM. J. D. A.

